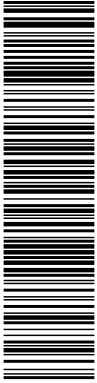


DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT A FAMILIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID-19.

1.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a familias en el marco del Plan de reconstrucción local COVID-19 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2021.

2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para atender las necesidades básicas de las unidades familiares que se han visto abocadas a una situación de vulnerabilidad económica por haber sufrido una disminución de sus ingresos habituales como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

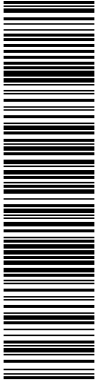
La subvención tiene por finalidad, por un lado, complementar la pérdida de poder adquisitivo - en determinados niveles de renta de las unidades familiares-, de las personas afectadas por un EERTO como consecuencia de la suspensión total o parcial de sus contratos de trabajo, derivado de las medidas preventivas y de contención adoptadas para paliar el COVID-19, así como de las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo con bases reguladoras más bajas de la prestación extraordinaria prevista en el artículo 9 del real decreto ley 30/2020 de 29 de septiembre mencionado. También tiene la finalidad de ayudar a aquellas personas que se encuentren en situación de paro a consecuencia de esta crisis.

Objetivos.- Aunque la Línea de subvención objeto de estas bases no era previsible al momento de redactar y aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Esplugues 2020-2023, sus objetivos son claramente coherentes con los objetivos del Plan Estratégico.

En concreto, esta Línea de subvención:

1. Encaja en las Líneas de actuación 1, INCLUSIÓN SOCIAL, OPORTUNIDADES PARA TODO EL MUNDO. PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS y 9. GENERAR CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OCUPACIÓN, PARA HACER UNA CIUDAD PRÓSPERA Y SOCIALMENTE JUSTA, de las Medidas de Gobierno 2020-2023.
2. Persigue el logro de los objetivos generales del Plan Estratégico, mediante el abastecimiento de ayudas de naturaleza económica destinados a personas individuales que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad y que favorezcan la inclusión social, las oportunidades para todo el mundo y que coadyuven a poner fin a la pobreza en todas sus formas; y mediante la realización de acciones generadoras de crecimiento económico sostenible y la ocupación de calidad que coadyuven al logro de una ciudad prospera y socialmente justa.
3. Se orienta al logro del objetivo específico de carácter sectorial en materia de Derechos Sociales tendiendo a dar cobertura a las necesidades básicas de la población en situación de precariedad económica y o social; así como del objetivo específico de carácter sectorial en materia de Economía y Trabajo apoyados a personas emprendedoras para consolidar su

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

actividad económica y contribuir a un desarrollo económico sostenible y una ocupación de calidad.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad que se destina a la presente convocatoria es de un importe máximo de 150.000€. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote el crédito presupuestario previsto. Esta cantidad podrá ser modificada en función de las necesidades y también de las posibilidades presupuestarias.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 68 23100 48003 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será un pago único de 400 € por unidad familiar. Este importe se verá incrementado en un 10% por cada hijo o hija menor de dieciocho años, o mayores de edad con grado de discapacidad donde conste el reconocimiento de necesidad de tercera persona.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos siguientes:

1) La unidad familiar tiene que estar empadronada en la ciudad de Esplugues de Llobregat con anterioridad a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat a familias.

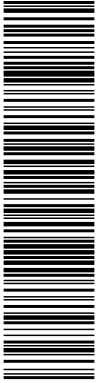
2) Como mínimo uno de los miembros de la unidad familiar tiene que encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

2.1) Personas que se encuentren incluidas en un expediente de regulación temporal de ocupación activo (ERTO), con suspensión total o parcial del contrato, por causas económicas, técnicas o de producción o derivadas de fuerza mayor relacionadas con la COVID-19, al menos un día en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y la fecha de solicitud de esta ayuda o, en los casos de personas con contrato fijo discontinuo previsto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, en el plazo mencionado.

Se consideran que concurren causas de fuerza mayor derivadas de la COVID-19 en los supuestos que se haya decidido por la empresa la suspensión de contratos, de acuerdo con el Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, el Real Decreto 24/2020 de 26 de junio, de medidas de reactivación de la ocupación y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial y lo Real Decreto 30/2020, de 29 de septiembre de medidas sociales en defensa de la ocupación.

Tienen que ser titulares de la prestación contributiva por desocupación del Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE), o de la prestación extraordinaria prevista en el artículo 9 del Real decreto ley 30/2020, de 29 de diciembre, de medidas sociales en defensa de la

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT <small>Firmado 12/04/2021 12:29</small>	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

ocupación, en el periodo indicado al párrafo primero del apartado b.1), o tengan pendiente el reconocimiento de la prestación por parte del SEPE, derivado de un ERTO dentro del mismo periodo indicado.

2.2) Personas que hayan finalizado contrato de trabajo con posterioridad al 14/03/2020 y que se encuentren en situación de paro e inscritas en el Servicio de Ocupación de Cataluña en el momento de la presentación de solicitud de esta subvención.

3) Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente, actualmente el del ejercicio 2020, que en conformidad con la Ley 4/2020, del 29 de abril de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2020 es de 569,12 euros mensuales.

Este indicador será ponderado en función del número de personas miembro de la unidad familiar, en los términos siguientes:

3.1) En el caso de unidad familiar matrimonio o pareja estable legalmente constituida:

- a) 1 miembro = 1.422,80 €/mensuales
- b) 2 miembro = 1.497,80 €/mensuales
- c) 3 miembro (hijo o hija) = 1.647,80 €/mensuales
- d) 4 miembro (hijo o hija) o más = 1.797,80 €/mensuales

3.2) En el caso de unidad familiar mono parental, en defecto de matrimonio o pareja estable legalmente constituida, o en los casos de separación legal:

- a) 1 miembro = 1.422,80 €/mensuales
- b) 2 miembro (hijo o hija) = 1.572,80 €/mensuales
- c) 3 miembro (hijo o hija) o más = 1.722,80 €/mensuales

4) Que la unidad familiar no disponga de fondos propios, en cuentas bancarias u otros productos financieros similares, superiores a los 5.000,00 €

5) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

6) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos, si procede.

Concepto de unidad familiar: A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar:

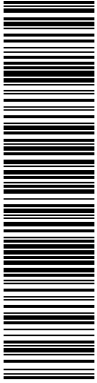
a) En el caso de matrimonio o pareja estable legalmente constituida:

La integrada por las personas que constituyen el matrimonio o la pareja estable y, en su caso:

- Hijos y/o hijas menores, con excepción de los que, con consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Hijos y/o hijas mayores de edad con grado de discapacidad donde conste el reconocimiento de necesidad de tercera persona.

La mayoría de edad se logra a los 18 años.

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

b) La unidad familiar mono parental, en defecto de matrimonio o pareja estable legalmente constituida, o en los casos de separación legal:

La formada por el padre o la madre y la totalidad de hijos/hijas que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad a) anterior.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo de solicitud, debidamente agasajado de **“SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL COVID-19”** que se facilitará en la página web de Internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>

Instancia de solicitud de subvención debidamente agasajada y firmada, que incluye :

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de entre otros, de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente de pago con las administraciones públicas y su conformidad exprés a la tramitación de la Línea de subvenciones.
- Solicitud de que el pago de la subvención se haga al número de cuenta designado (IBAN) y acreditación de la cuenta bancaria intermediando:

- a) Ficha bancaria según modelo normalizado
- b) Recibo domiciliado donde conste el titular y el número de cuenta bancario

Documentación acreditativa:

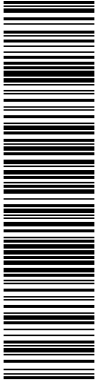
1. Comunicación de la situación de ERTO
2. Documento acreditativo de percepción de la prestación contributiva por desocupación o de la prestación extraordinaria regulada en el artículo 9 del real decreto 30/2020 (los dos emitidos por el SEPE)
3. Finalización del contrato recibida por parte de la empresa y documento de alta y renovación de demanda de ocupación (DARDO).

La presentación de la declaración responsable faculta la Administración municipal para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados para el requisito de empadronamiento y cualquier otro. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Especialmente, la declaración responsable faculta el Ayuntamiento de Esplugues para comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este, si procede.

El Ayuntamiento obtendrá los datos sobre la composición de la unidad económica de convivencia familiar (), los ingresos y los bienes inmuebles de la unidad, tanto del propio Ayuntamiento como otras administraciones, en virtud del arte. 102 de la Ley 3/2015, de 11 de

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Con cuyo objeto, la formalización de la solicitud de la subvención comporta la autorización a la administración municipal para obtener de las administraciones correspondientes los siguientes datos interoperables

- o Prestaciones por desocupación (SEPE).
- o Pensiones contributivas: jubilación, viudedad, invalidez, hijo a cargo, orfandad.
- u Otras pensiones contributivas: HACES (por vejez e incapacitados), LISMI (por dolencia o invalidez), SOVI (seguro obligatorio de vejez e invalidez).
- o Pensiones no contributivas: jubilación, invalidez, por hijo a cargo.
- o Cumplimiento de obligaciones tributarias con lo agencia tributaria estatal.
- o Cumplimiento de obligaciones con la seguridad social.
- o Declaraciones del IRPF (AEAT)

Así mismo para la comprobación de los datos contenidos a la Declaración responsable el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat podrá pedir a la persona solicitante la acreditación documental de los datos aportados, en aquello que pueda corresponder.

7.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de las personas beneficiarias se detallan en su punto 8 de las bases reguladoras.

8.- PROCEDIMIENTO: PLAZOS Y FORMA

8.1. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de junio de 2021. No obstante, este plazo restará condicionado a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

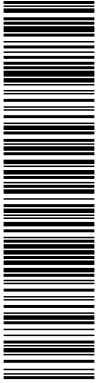
El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

El procedimiento se considera de interés general y no se verá suspenso en caso de que, se dictara, a todos los efectos, la suspensión de los plazos administrativos.

8.2. Admisión de solicitudes

Una vez presentados los documentos, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto a la solicitud y en las Bases y la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos que establece estas bases se podrá requerir, en el correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante en el momento de realizar la solicitud o cualquier otro medio, a la persona solicitante porque, en un plazo de cinco días hábiles, enmiende el

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición y esta será archivada sin más actuaciones.

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

8.3. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán, en primera instancia, en base a la documentación aportada y declaración responsable efectuada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la resolución correspondiente a cada solicitud se emitirá en el presente ejercicio presupuestario.

Sobre esta primera valoración efectuada, se procederá a resolver la solicitud formulada y se autorizará, por el procedimiento oportuno, el pago de la subvención.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y en conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

8.4. Plazo de resolución

La resolución se tendrá que adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones adoptadas las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

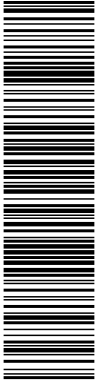
Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por las personas solicitantes, restarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.

8.5. Requerimiento de enmiendas y motivos de denegación de la subvención

Motivos para el requerimiento de documentación:

1. No presenta la comunicación de la situación de ERTO.
2. No presenta la instancia de solicitud normalizada o esta no está debidamente agasajada.

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

3. No aporta el número de cuenta designado (IBAN) o la acreditación de la cuenta bancaria intermediando:
 - a) Ficha bancaria en modelo normalizado del Ayuntamiento de Esplugues
 - b) Recibo domiciliado donde conste el/la titular y el número de cuenta bancario (IBAN)
4. No presenta el documento de alta y renovación de demanda de ocupación (DARDO)
5. No presenta finalización del contrato recibida por parte de la empresa
6. No presenta documentación acreditativa de la percepción de las prestaciones contributivas por desocupación o extraordinarias (SEPE)

Motivos de denegación:

1. No cumple el requisito de empadronamiento.
2. Presentación fuera de plazo.
3. Renuncia exprés de la persona solicitante.
4. Solicitud presentada por duplicado.
5. No haber enmendado la documentación requerida en el plazo otorgado.
6. Agotamiento del crédito presupuestario.
7. No aporta la comunicación de ERTO.
8. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT.
9. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones con la TGSS.
10. No se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
11. No cumple los baremos económicos indicados en su punto 5 de esta Convocatoria.
12. No aporta el documento de alta y renovación de demanda de ocupación (DARDO)
13. No presenta finalización del contrato recibida por parte de la empresa
14. No presenta documentación acreditativa de la percepción de las prestaciones contributivas por desocupación o extraordinarias (SEPE)

8.6. Competencia

La instrucción del procedimiento será realizada por la Oficina centralizada creada con cuyo objeto del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

La competencia para el otorgamiento y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

8.7. Notificación

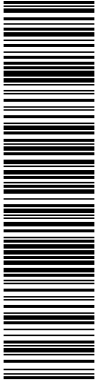
Las resoluciones serán notificadas a las personas solicitantes en el correo electrónico que haya proporcionado la persona solicitante en el momento de realizar la solicitud.

8.8. Pago

El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobada el otorgamiento, en un único pago de la totalidad de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

8.9. Reformulación de solicitudes

DOCUMENTO _Convocatòria: Convocatòria - 2243/2021 /2741	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RDLFF-7Y2MO-NVSHH Fecha de emisión: 12 de Abril de 2021 a las 12:38:56 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari de AJ. D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT.Firmado 12/04/2021 12:29	ESTADO FIRMADO 12/04/2021 12:29



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.10. Supuestos de anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el **punto 10** de las Bases reguladoras.